

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 802
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jaime Andrés González Hurtado y otros
Demandado	Santiago Vásquez González
Radicado	05679 40 89 001 2019 00374 00
Asunto	Decreta embargo

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la parte actora se decrete el embargo de los derechos herenciales que el señor Santiago Vásquez González tiene respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.023-172, 023-173 y 023-174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Al respecto, una vez revisada la foliatura se advierte que, mediante la escritura pública No.1780 del 24 de junio de 2016, aclarada mediante escritura pública No.2213 del 09 de agosto de 2016, ambas otorgadas en la Notaría Segunda de Envigado, Antioquia, se efectuó la sucesión intestada del causante Alfonso Vásquez González, donde el señor Santiago Vásquez González figura como asignatario. Con lo que se evidencia que el aquí demandado ya no es heredero, pero que sí le fue asignada una partida de los bienes de su progenitor, acto jurídico que no ha sido registrado en las respectivas matrículas inmobiliarias.

Por lo que la medida cautelar no debe recaer sobre los derechos herenciales sino sobre lo que ya le fue asignado en el tramite liquidatorio de los bienes del señor Alfonso Vásquez González al aquí demandado. Además, porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 593, numeral 1° del Código General del Proceso, es procedente el embargo de los bienes sujetos a registro. En virtud de ello se decretará el embargo de la asignación que le pueda corresponder en los predios número 023-172, 023-173 y 023-174. Para el efecto se comunicará a la respectiva oficina de registro para que proceda a su inscripción.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Decretar el embargo de los derechos que le puedan corresponder como asignatario de la sucesión intestada del causante Alfonso Vásquez González,

consignada en la escritura pública No.1780 del 24 de junio de 2016, aclarada mediante escritura pública No.2213 del 09 de agosto de 2016, otorgadas en la Notaría Segunda de Envigado, Antioquia, tiene el señor Santiago Vásquez González, identificado con cédula de ciudadanía No.3.415.349, respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.023-172, 023-173 y 023-174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Por secretaría líbrense los respectivos oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y a la Notaría Segunda del Círculo de Envigado, Antioquia, comunicando la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro.099 fijado el día 15 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75367b7696ce97dbdfda914236ce38dc16553948ff56dfc9f741c25b
e09c28a9**

Documento generado en 14/07/2021 04:22:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>